CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, "INGENIERÍA DE NEGOCIOS NEGOMAR, S.A. C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARLIN KARINA GARRIDO BALAM, ADMINISTRADOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara "EL CLIENTE" que:

A.- Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013, 14 de mayo de 2021 y 27 de mayo 2022, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de citado Acuerdo.

B.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

C.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos en los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

IEEA/UAJ/.8-216

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

D.- El Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de mayo de 2023, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y 12, fracciones II y XIV, de su referido Acuerdo de Creación.

E.- Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

Por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

A.- Es una firma que brinda servicios a la Administración Pública, especializado en integración cuenta pública, reingeniería procesos, entrega-recepción, estrategias de auditorías, contabilidad, manejo de tesorería con la nueva normativa contable, elaboramos ley de ingresos, presupuesto de egresos, depuramos cuentas contables, practicamos auditoría a diversas áreas, estrategias de cobranza para una mayor recaudación.

B.- Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 1,561 de fecha 04 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público en ejercicio, encargado de la Notaria Pública No.12, de este segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

C.- Está debidamente registrado ante la secretaria de hacienda y crédito público bajo el siguiente RFC: **INN1411047F8**

D.- Para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en C. Laguna de Balchaca Núm. Ext. 07, Col. Residencial del Lago entre calle Laguna de Términos y calle Laguna Azul, C.P. 24158, Ciudad del Carmen, Campeche.

E.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, asume los riesgos y consecuencias por los activos que destine para el desarrollo de las actividades.

F.- La Licda. Marlin Karina Garrido Balam, mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal por haber nacido el 28 de marzo de 1981, soltera, Licenciada, cuenta con los poderes necesarios y suficientes para la firma del presente instrumento, como consta en la cláusula primera transitoria referente al nombramiento de la persona que ocupara el cargo de Apoderado Legal y otorgamiento de poderes, de la escritura pública No. 1,561 de fecha 04 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, notario público en ejercicio, encargado de la Notaria Pública No.12, de este segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

G.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Articulo 49 cuarenta y nueve, fracción IX novena de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

A.- Por conducto de sus representantes legales manifiestan que tienen las facultades suficientes para celebrar este acto jurídico.

B.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan sus apoderados legales, para todos los efectos legales a que haya lugar y precisamente en los términos de presente contrato, anexándose la documentación a que se refieren las declaraciones numero I y II de **"EL PRESTADOR"** y de **"EL CLIENTE"**, respectivamente.

C.- Que están conformes con lo declarado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1699, 1700, 1701, 1703,1705,1707,1708,1730,1736,1743,1744,2506,2507,2516 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso y expuesto lo anterior, están de acuerdo en celebrar el presente contrato de manera voluntaria, libre y espontánea, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide, y que por lo tanto desde este momento renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato, sujetándose a los compromisos, términos y condiciones que se disponen al tener de las siguientes.

D.- Que hechas las declaraciones que anteceden y, a efecto de perfeccionar el presente contrato, se someten de manera recíproca a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituyen la presentación de servicios consistentes en:

A-. Su objeto se enfoca en la revisión y seguimiento al procedimiento de entrega-recepción de la dirección general, de los recursos materiales, humanos y financieros; para la elaboración del escrito donde se señalan las aclaraciones, solicitando las acciones legales que se derivan de las inconsistencias o irregularidades detectadas, contando con un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del acto de entrega-recepción para enviar a la secretaria de la contraloría del estado, a fin del que el servidor público saliente haga las ampliaciones o aclaraciones a las solicitud requerida.

Justificación legal: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus municipios, en el ARTÍCULO 11 que a la letra señala: "En el proceso de Entrega-Recepción las y los servidores Públicos entrantes tendrán las siguientes obligaciones*: Frac VII. Verificar en un plazo máximo de* ***quince días hábiles, contados a partir de la conclusión del acto de Entrega-Recepción****, el contenido del Acta Administrativa de Entrega-Recepción; Frac IX.* ***Notificar por escrito al Órgano de Control las omisiones o irregularidades*** *que, en su caso, se hayan identificado con motivo de la documentación e información recibida, al margen de las acciones legales que se derivan de las inconsistencias o irregularidades detectadas de manera posterior."* Así mismo, la o el Servidor Público Entrante; por escrito y **_a través del Órgano de Control, podrá requerir a la o el Servidor Público Saliente,** la información adicional o las aclaraciones que considere necesarias.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

Derivada de la revisión al contenido del Acta Administrativa Ordinaria de Entrega-Recepción del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (IEEA) en los términos de la ley de entrega, levantada el **19 de mayo de 2023, con corte al 30 de abril de 2023.** Por lo que se revisaron los siguientes anexos:

I.1. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN.

1) FORMATO 01. Ordenamientos jurídicos-administrativos.
2) FORMATO 02. Reglamento Interior.
3) FORMATO 03. Manual de Organización

I.2. OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA:

4) FORMATO 04 Manual de Organización.

I.3. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

5) FORMATO 05. Contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Con respecto a este formato, solo se hizo la entrega de una relación de contratos sin que se pueda verificar con el ÁREA JURÍDICA.

I.4. CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

6) FORMATO 06. Concesiones, autorizaciones, licencias o permisos otorgados.

I.5. ARCHIVOS:

7) **FORMATO 07.** Inventario de archivo en trámite.
8) **FORMATO 08.** Inventario de archivo de concentración.
9) **FORMATO 09.** Inventario de archivo histórico.

I.6. ASUNTOS EN TRÁMITE:

10) **FORMATO 10.** Asuntos por atender en los siguientes 30 días.
11) **FORMATO 11**. Informe de Gestión.
12) **FORMATO 12.** Convenios, acuerdos y anexos de ejecución.
13) **FORMATO 13.** Programas de desarrollo social vigentes.
14) **FORMATO 14.** Procesos judiciales.
15) **FORMATO 15. Acuerdos de Órganos de Gobierno**
16) **FORMATO 16**. Solicitudes de acceso a la información pública.
17) **FORMATO 17**. Recomendaciones en materia de Derechos Humanos.
18) **FORMATO 18.** Obligaciones en materia de Transparencia.
19) **FORMATO 19**. Procesos de auditoría.
20) **FORMATO 20.** Observaciones de auditoría.
21) **FORMATO 21**. Respaldo de Información en medios electrónicos magnéticos u ópticos.
22) **FORMATO 22.** Contraseñas y accesos a sistemas, programas y dispositivos.
23) **FORMATO 23.** Otros asuntos.

II. RECURSOS HUMANOS:

24) **FORMATO 24.** Estructura Orgánica.
25) **FORMATO 25**. Plantilla de personal.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

26) **FORMATO 26**. Personal contratado.

III. RECURSOS MATERIALES.

27) **FORMATO** 27. Inventario de bienes muebles.

ANEXO:

28) **FORMATO 28**. Inventario del parque vehicular y equipo de transporte.
29) **FORMATO 29**. Inventario de existencias en almacén.
30) **FORMATO 30**. Inventario de bienes inmuebles.
31) **FORMATO 31**. Inventario de sellos oficiales.

IV. Recursos Financieros:

32) **FORMATO 32.** Cuenta Pública.
33) **FORMATO 33**. Deuda Pública.
34) **FORMATO 34.** Estados Financieros.
35) **FORMATO 35.** Avance del Programa Operativo Anual.
36) **FORMATO 36**. Presupuesto aprobado, modificado y ejercido.
37) **FORMATO 37**. Cuentas por cobrar.
38) **FORMATO 38**. Cuentas por pagar.
39) **FORMATO 39.** Fideicomisos de inversión, administración y/o pago.
40) **FORMATO 40.** Cuentas bancarias.
41) **FORMATO 41**. Chequeras y/o dispositivos electrónicos bancarios.
42) **FORMATO** 42. Formas valoradas.
43) FORMATO 43. Fondos revolventes.

SEGUNDA. - El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, al 23 de junio de 2023 fecha de la entrega del escrito de observación de la entrega-recepción, al término de su vigencia, **"LAS PARTES"** podrán negociar la celebración de un nuevo contrato en el entendido de que **"EL PRESTADOR"** solo podrá cobrar honorarios y gastos generados, en caso de que tenga celebrado un contrato vigente, lo cual dependerá de que haya cumplido en sus términos con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

"EL PRESTADOR" acepta que **"EL CLIENTE"** podrá en cualquier momento, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o por causas justificadas, o bien, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad para **"EL CLIENTE",** mediante notificación de 15 (quince) días a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, que se realizará en el domicilio contractual del señalado por **"EL CLIENTE"** en el presente contrato.

TERCERA. – "LAS PARTES" convienen en que la contraprestación que pagará **"EL CLIENTE"** a **"EL PRESTADOR"** será de **$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), más IVA.**

El cual sera cubierto en su totalidad al momento de la entregar de las observaciones de la entrega-recepción.

Dicha contraprestación incluye tanto el monto de las cantidades invertidas por **"EL PRESTADOR"** para la ejecución de los servicios contratados, como también el monto correspondiente a sus

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

honorarios. Para efectos del presente contrato, el termino activación significará cada hora/hombre invertida por los elementos destinados a la prestación de los servicios.

Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica a la cuenta que se detalla a continuación:

Titular de la cuenta: Ingeniería de Negocios Negomar, SA de CV.

Cuenta: 0197717814

Clabe: 012050001977178141

Banco: BBVA Bancomer

Contacto: Licda. Marlin Karina Garrido Balam

Email: negomartuasesormx@gmail.com

CUARTA.- "EL CLIENTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los recursos que destinará al pago de los servicios, honorarios y cualesquiera otros gastos que se entreguen a **"EL PRESTADOR"** con motivo de este contrato, representan el producto de una actividad lícita, comprometiéndose a dejar a salvo a **"EL PRESTADOR"** de cualquier litigio o contingencia que surja con motivo de cualquier investigación, averiguación previa, juicio o cualquier otro procedimiento de carácter judicial o administrativo en los que se cuestione el origen licito de los recursos de **"EL CLIENTE".**

Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a expedir a favor de **"EL CLIENTE"** las facturas correspondientes al pago que realice este último, los que deberán cumplir con los requisitos fiscales y contables, así como todos aquellos que en su momento determinen las disposiciones legales en materia.

QUINTA. - "EL CLIENTE" se obliga a pagar las contraprestaciones a que se refiere la cláusula tercera del presente documento jurídico.

En caso de que **"EL CLIENTE"** no cumpla con cualquiera de los pagos de cada contraprestación en la fecha señalada, cesarán al día siguiente todas y cada una de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** bajo este contrato.

Sin perjuicio del derecho de **"EL PRESTADOR"** para dejar de cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato ante el incumplimiento de **"LAS PARTES"** podrá optar por continuar dando cumplimiento al contrato, subsistiendo su derecho para cobrar las cantidades adeudadas.

SEXTA. – "LAS PARTES" por virtud del presente se obligan a lo siguiente:

"EL PRESTADOR" como prestadora de servicios a:

A.-Realizar los servicios en forma profesional, comprometiendo toda su experiencia y capacidad para ello, conforme a lo establecido por **"EL CLIENTE"** para lograr su completa satisfacción.

B.- A iniciar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato a partir del 19 de mayo de 2023.

C.- A informar a **"EL CLIENTE"** sobre el desarrollo de las actividades y labores a su cargo, cuando así le sea requerido.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

D.- Prestar sus servicios de conformidad con los calendarios, programas y fines del presente contrato.

E.- Atender a los comentarios y sugerencias que le formule **"EL CLIENTE"** relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.

F.- Fijar y supervisar las tareas y/o actividades realizadas por sus elementos en el desarrollo de los servicios prestados a **"EL CLIENTE".**

G.- Corregir las anomalías que le sean reportadas por "**EL CLIENTE"**, con relación a la prestación de los servicios dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la recepción del reporte que se presente por escrito en su domicilio.

"EL CLIENTE" se obliga a:

A.- Pagar la contraprestación pactada dentro de la cláusula tercera del presente contrato.

B.- Proporcionar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentación necesarias para el eficaz cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

C.- Abstenerse de dar instrucciones, órdenes o dirección alguna al personal que realice los servicios por parte de **"EL PRESTADOR".**

D.- Informar a **"EL PRESTADOR",** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes y por escrito, de cualquier anomalía en la prestación de los servicios a fin de darle corrección inmediata.

"LAS PARTES" podrán celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

SÉPTIMA. – "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no puede ceder de manera parcial o total a favor de terceros, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, previa aprobación de **"EL CLIENTE".**

OCTAVA. – "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** prestará los servicios con elementos propios, por lo tanto, no existirá relación laboral entre las personas que utilice **"EL PRESTADOR"** para prestar los servicios y **"EL CLIENTE",** ya que la naturaleza del presente contrato es única y exclusivamente mercantil, y ajena a toda relación de supra-subordinación.

De igual forma **"LAS PARTES"** manifiestan que no existirá relación laboral alguna entre las personas que presten los servicios por parte de **"EL PRESTADOR"** y las personas que lo reciban.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" manifiesta que libera a **"EL CLIENTE"** de toda responsabilidad derivada de cualquier contingencia de carácter fiscal, civil, mercantil, penal y/o administrativa que surja con motivo de la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato, comprometiéndose a realizar por su cuenta la defensa correspondiente ante cualquiera de las autoridades competentes, siendo a su cargo el pago de los honorarios que ello genere.

"EL CLIENTE" se obliga a informar oportunamente a **"EL PRESTADOR"** por escrito y en el domicilio de **"EL PRESTADOR",** cualquier notificación por parte de alguna autoridad que se derive y que se encuentre vinculada a la prestación de los servicios, a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que tenga lugar dicha notificación, en el entendido de que en el caso de no

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

efectuarse el aviso referido en tiempo y forma, **"EL PRESTADOR"** quedara eximido de su obligación de liberar de responsabilidad a **"EL CLIENTE".**

Cualquier contingencia, reclamación o demanda que se presente en los términos de la presente clausula, deberá ser atendida por profesionistas designados para tales efectos por **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, o cualquier otra certificación o tramite necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL CLIENTE"** de cualquier denuncia, reclamación, multa, daño o perjuicio de cualquier naturaleza derivadas de la falta de los descritos anteriormente en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. – En caso de que "**EL PRESTADOR"**, se retrase, sin causa justificada, en la entrega de los trabajos señalados, en los plazos en que **"LAS PARTES"** determinen, **"EL PRESTADOR"** pagará a **"EL CLIENTE"**, una pena convencional del uno del millar mensual, del monto de la factura que estuviere pendiente de pago; siempre y cuando el retraso sea por causas imputables a **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA SEGUNDA. – En caso de que **"EL CLIENTE"** por cualquier circunstancia, hubiera pagado cantidades en exceso a los honorarios establecidos en el presente contrato, a **"EL PRESTADOR"**, este se obligará a reintegrarlos a **"EL CLIENTE"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que le hubiere notificado acreditado por escrito, dicha circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - Ninguna de "**LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta **"EL CLIENTE".**

DÉCIMA CUARTA. – El equipo de analistas de **"EL PRESTADOR"** está autorizado para requerir únicamente la información necesaria y que considere relevante para el propósito del análisis previamente justificado, al mismo tiempo si es necesario y como parte de la dictaminación y análisis, los analistas podrán realizar reuniones con terceras partes que consideren relevantes y en su caso podrán solicitar la colaboración a **"EL CLIENTE"** para facilitar contactos y agendar reuniones **"EL PRESTADOR"** se obliga a utilizar bajo su más estricta responsabilidad y con la mayor diligencia, probidad y buena fe la información recibida por parte de **"EL CLIENTE"** como estrictamente confidencial, la información será utilizada solamente para el propósito de la dictaminación y análisis y por ningún motivo podrá ser compartida con terceras persona.

DÉCIMA QUINTA. – "LAS PARTES" acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la negociación previa, celebración y ejecución del presente contrato (en lo sucesivo la "parte propietaria") mientras que la parte que reciba la información ("la parte receptora") no podrá divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de la información confidencial, proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sus afiliadas, filiales o subsidiarias, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Lo anterior sin importar la forma en que se haya conocido la información confidencial, bien sea de manera verbal, por escrito, por medios electromecánicos, ópticos, magnéticos o electrónicos, o cualquier otro que la ciencia llegase a permitir, dicha información tendrá el trato de información

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

confidencial y por lo tanto solamente podrá ser dada a conocer a los empleados de las partes que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

La violación o incumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará sujeto a las penalidades de la legislación aplicable y será causal de rescisión del presente contrato.

En el supuesto que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información de confidencialidad, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte emisora para que esta tome las medidas que considere pertinentes, así mismo la parte receptora se obliga a dar únicamente la información confidencial que haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial.

Los términos y condiciones del presente contrato, deberán mantenerse como información confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgarlo a terceros, sin contactar con el previo consentimiento de **"EL CLIENTE".**

La obligación de confidencialidad descrita en el presente clausula continuara vigente para "**LAS PARTES"** por un periodo de 2(dos) años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – Este documento, representa el contrato total e íntegro entre **"LAS PARTES"** y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por **"LAS PARTES"**, y no se considerará como valido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMO SÉPTIMA. – Toda comunicación entre **"LAS PARTES"** en relación con este contrato deberá ser por escrito, a través de medios impresos, electrónicos o magnéticos, con acuse de recibo de igual manera; y deberá ser entregada en el domicilio que cada una de "**LAS PARTES"** haya señalado para tales efectos.

Cada una de **"LAS PARTES"** señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato los siguientes:

"EL CLIENTE", el ubicado en Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

"EL PRESTADOR", el ubicado en C. Laguna de Balchaca Núm. Ext. 07, Col. Residencial del Lago entre calle Laguna de Términos y calle Laguna Azul, C.P. 24158, Ciudad del Carmen, Campeche.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen el cambio de domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en los domicilios señalados en el presente clausula.

"LAS PARTES" conviene que las notificaciones a que se refiere la presente cláusula no se podrán efectuar a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, no obstante, de que dichos medios puedan ser atribuibles a las mismas o bien de que estos sean accesibles de ser consultados en forma posterior.

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx

DÉCIMO OCTAVA. - Para toda controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente contrato "**LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue en su totalidad el presente contrato a **"LAS PARTES"** y bien enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de mayo de 2023, al margen y calce para mejor constancia, por no contener cláusula alguna que atente contra la moral, el derecho o las buenas costumbres y por estar celebrado de acuerdo a la jurisprudencia, al uso, la buena fe y equidad.

Por "EL PRESTADOR"

Licda. Marlin Karina Garrido Balam
Apoderado Legal de Negomar.

Por "EL CLIENTE"

Prof. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado
Director General

TESTIGO

Lic. Jorge Enrique Negrín Santini
Jefe del Departamento de Administración del IEEA

INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

Calle Prolongación Allende núm. Exterior, sin número, entre
Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael,
C.P. 24090 San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. (981) 8166034 / 8160308
http://campeche.inea.gob.mx